CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Pleno en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

MINUTA 15/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA (4 de noviembre de 2016)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 13:00 del día 4 de noviembre de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General y del Sr. Interventor.

Lista de Asistentes

- Sr. FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
- Sr. MANUEL PEINADO CANTERO
- Sra. NOELIA MOYA MORALES
- Sr. DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ
- Sr. JUAN ANDRES GIL GARCIA
- Sra. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO
- Sr. FRANCISCO JAVIER TERAN REYES
- Sr. EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
- Sr. ANTONIO JESUS CADIZ APARICIO
- Sr. SEBASTIAN GALINDO VIERA

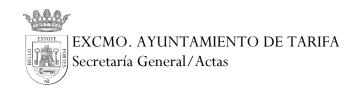
Lista de no Asistentes

- Sra. MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO
- Sra. INMACULADA OLIVERO CORRAL
- Sra. LUCIA TRUJILLO LLAMAS

Página 1 de 32







Sr. JOSE MARIANO ALCALDE CUESTA Sra. LUZ PATRICIA MARTINEZ HIDALGO Sr. JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ Sr. EMILIO PIÑERO ACOSTA

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Página 2 de 32





<u>I</u> PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: RATIFICACION DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESION.-

Por la Secretaria General se indica que en primer lugar antes de comenzar con el debate y votación del asunto de la convocatoria, debe ratificarse el carácter urgente de la misma. El Sr. Alcalde pide disculpas a los presentes por la urgencia con que se ha hecho la convocatoria y se ha convocado un Pleno de una forma tan extremadamente urgente y el motivo es que para aprobar las actuaciones del Plan Invierte de las Elas es necesario que se celebre un Pleno según las instrucciones de la Diputación que en un principio no debía ser tan urgente pero hecha la consulta en la mañana de hoy nos han confirmado que debía celebrarse el Pleno hoy, de modo que se ha convocado con la mayor urgencia para no dejar fuera de este programa a las Elas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real. Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a ratificación el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria. El carácter urgente de la sesión es aprobado por unanimidad de los miembros presentes con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 10

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (2 votos): D. Juan Andrés Gil García y D. Manuel Peinado Cantero.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

PUNTO SEGUNDO: ADHESION DE LA ELA DE FACINAS Y TDE LA ELA DE TAHIVILLA EN EL PLAN INVIERTE 2016

Se somete a debate y votación la siguiente:

Página 3 de 32





"PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

AREA: E.L.A.S de FACINAS y TAHIVILLA – INTERVENCION QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE EXPEDIENTE: PLAN INVIERTE 2016 EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ ACTUACIONES DE LAS ELAS FACINAS Y TAHIVILLA

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 14 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz con el Asunto "Convocatoria PLAN INVIERTE 2016", en el que se comunica al Ayuntamiento que la Diputación va a proceder a la tramitación de un nuevo plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo de la provincia.

Dado que las mismas van a ser financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación, la realización de las actuaciones requiere que las cantidades que se asignen a municipios cumplan con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera o bien no cumpliendo, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero aprobado.

Este Ayuntamiento ha aprobado por acuerdo del Pleno de 17/10/2016 acogerse a la convocatoria de este Plan Invierte 2016 para la financiación de dos actuaciones:

- 1. SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS EN ITINERARIOS PEATONALES DE BARRIADA JESÚS NAZARENO DE TARIFA con un presupuesto de 45.592,20 euros
- 2. REPARACION DE LUCERNARIOS Y CARPINTERÍA EXTERIOR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN TARIFA con un presupuesto de 69.407,80 euros

Este Ayuntamiento pretende acogerse a la convocatoria de este Plan Invierte para aprobar las actuaciones que se han propuesto por las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla:

- ELA FACINAS ACTUACION 1 "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO RECINTO CONTEDORES RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ELA FACINAS con un presupuesto de 14.029,10 euros
- ELA FACINAS ACTUACION 2 "PROYECTO DE HORMIGONADO IMPRESO DESTINADO A PARQUE INFANTIL Y MEJORA DE SU ENTORNO EN BARRIADAD LOS ARCONOCALES, EN LA ELA FACINAS" con un presupuesto de 10.970,90 euros
- ELA TAHIVILLA ACTUACION 1 PLAZA DE LA CONSTITUCION SEGUNDA FASE ELA TAHIVILLA con un presupuesto de 25.725, 00 euros

Página 4 de 32





De esta forma, y una vez comprobado que el Ayuntamiento de Tarifa no cumple con lo previsto en la DA 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, con fecha 14 de octubre se dicta providencia de la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda a través de la cual se dispone que se inicien con los trámites oportunos para la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero donde se acredite que ambas inversiones no conllevan gastos de mantenimiento.

Por todo ello, vista la memoria económica de dichas inversiones suscrita por la Alcaldía Presidencia y visto el informe de intervención sobre el Plan Económico Financiero objeto de aprobación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la inclusión de las Entidades Locales Autónomas de FACINAS Y TAHIVILLA del municipio de Tarifa en el Plan Invierte 2016 de la Excma. Diputación y solicitar la subvención para las actuaciones cuya ejecución se encomienda a la Excma. Diputación por razones de eficacia.

- ELA FACINAS ACTUACION 1 "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO RECINTO CONTEDORES RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ELA FACINAS con un presupuesto de 14.029,10 euros
- ELA FACINAS ACTUACION 2 "PROYECTO DE HORMIGONADO IMPRESO DESTINADO A PARQUE INFANTIL Y MEJORA DE SU ENTORNO EN BARRIADAD LOS ARCONOCALES, EN LA ELA FACINAS" con un presupuesto de 10.970,90 euros
- ELA TAHIVILLA ACTUACION 1 PLAZA DE LA CONSTITUCION SEGUNDA FASE ELA TAHIVILLA con un presupuesto de 25.725, 00 euros

Segundo.- Aprobar el Plan Económico-Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de Fondos así como a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de dicha aprobación con el objeto de acceder a la convocatoria del plan Invierte 2016 financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la Diputación

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA Inversiones Sostenibles a financiar por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz:

"PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO RECINTO CONTEDORES R.S.U. FACINAS

1. INTRODUCCIÓN.

Página 5 de 32





Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema."

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

- "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

- Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.
- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

- Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.
 - Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.

Página 6 de 32





- Efectos de la aplicación de este norma.
- Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

- No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.
 - Liquidar el ejercicio inmediato anterior:
- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente,
- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2013 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2014.

Si después de los descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Con fecha 14 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación de Cádiz con el asunto "Convocatoria Plan de Inversiones".

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo en la provincia.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Página 7 de 32





"En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado."

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de inversiones ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Tarifa, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/201, DE 27 DE ABRIL

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

a) Límites en materia de endeudamiento.

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2014, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

- 1. Cuando el ahorro neto sea negativo.
- 2. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% de los ingresos corrientes consolidados.

Página 8 de 32





En cuanto al índice de endeudamiento, lo primero que hay que el ahorro bruto de tarifa se hace en consolidación con el O.O.A.A de Juventud, ya que la Empresa Pública de Tarifa, no se encuentra sectorizada como sector público por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a pesar de estar participada al cien por cien por el Ayuntamiento de Tarifa y no tener por objeto social otras actividades que aquellas que se le encomiendan por el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior el ahorro neto de Tarifa, según informe emitido por esta misma Intervención, en fecha 17 de marzo de 2016 es positivo en un importe de 2.065.717,61 €

b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2015 se situó en términos consolidados positivos alcanzando los 1.903.253,32 euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, también estaría en términos negativos alcanzando los 14.465.562,16 euros..

c) Periodo Medio de Pago.

Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

El último cálculo remitido al Ministerio da unas cifras de 108,69 días, si bien, para tener una visión más ajustada a la realidad hay que tener en cuenta la cifra tan alta de acreedores de ejercicios cerrados, motivado por la existencia de una cifra que rondaba los 700.000 euros de gastos que se habían ejecutado sin tramitación alguna. Y para los que se ha tramitado un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que a la fecha de la emisión del presente informe no ha tenido reflejo en el cálculo de las magnitudes de gestión del presupuesto.

En conclusión y de conformidad con el análisis anterior se puede comprobar como el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa no cumple con los requisitos recogidos en la DA 6ª de la LOEPSF, al superar tanto el límite del volumen de endeudamiento consolidado como el periodo medio de pago máximo a proveedores, así como por resultar negativo el remanente de tesorería una vez minorado con la operación concertada para el pago a proveedores.

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Página 9 de 32



Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en la reparación de caminos rurales, las mismas van a quedar configuradas en el grupo de programa 155 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2016, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante si bien la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.

Examinando las memorias de ejecución de los proyectos, puede comprobarse como el plazo de ejecución de cada uno se estima en dos meses, por lo que a priori se puede prever que queden finalizados a 31 de diciembre, si bien esto va a depender del plazo necesario para la adjudicación de las licitaciones una vez se confirme por Diputación la concesión de la subvención.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2016, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16^a.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto tanto en el informe técnico como en la memoria económica, al tratarse de gastos de reparación del techado de un edificio, cuya mala ejecución inicial ha llevado a tener que afrontar gastos de reparación del propio edificio motivados por el deterioro del lucernario. Esta obra lejos de suponer un mayor coste va a dar lugar a una reducción de los gastos de mantenimiento de la instalación en su conjunto. Y la posibilidad de dar un mejor servicio tanto en términos cuantitativos como cualitativos a los usuarios

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

Página 10 de 32





INVERSIÓN "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO RECINTO CONTEDORES R.S.U. FACINAS

1º) Descripción de la Inversión:

Las obras previstas consistirán en la ejecución de los recintos para albergar los contenedores de R.S.U. de diferentes dimensiones (según número de contenedores a albergar) que se encontrarán constituidos por:

- Solera de hormigón armado de espesor mínimo 15 cm.
- Cerramiento constituido por cerramiento de fábrica de bloques de hormigón visto ligeramente armado rematado con albardilla del mismo material y colocado sobre zuncho de hormigón

1.2.- Encuadre en línea de actuación

Conforme se desglosan las actuaciones en el Plan de Inversiones dominado INVIERTE 2016 promovido por la Diputación Provincial de Cádiz las obras propuestas quedan encuadradas en el apartado 993, del Anexo I, es decir Gestión del Patrimonio aplicado a la Rehabilitación y Reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

1.3.- Vida útil

Teniendo en cuenta las características de los materiales que conforman las partidas y los elementos constructivos definidos en la MEMORIA VALORADA, así como los acabados, la situación de los mismos en el edificio así como la climatología del medio en el que se ubican, se estima un plazo de amortización de la inversión de 25 años. Así mismo se considera que no existen gastos de mantenimiento.

1.4.- Valoración de la Inversión

Página 11 de 32





De acuerdo con la valoración de los trabajos definidos en la MEMORIA VALORADA "ACONDICIONAMIENTO RECINTO CONTENEDORES R.S.U. FACINAS", el P.E.M. asciende a la cantidad de $9.743,04 \ \mbox{\ensuremath{\upolimits}\ensurem$

- 2°) Las obras anteriormente descritas al tratarse de obras son viables urbanísticamente.
- 1.5.- Posibles ingresos

Ninguno.

1.6.- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos

Los efectos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y respecto a los que el Interventor ha informado sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria serían:

(25 AÑOS)	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos	
Vida útil	Partida	Importe	Partida	Importe
Año 2016	163 619	93,53		
Año 2017	163 619	561,16		
Año 2018	163 619	561,16		
Año 2019	163 619	561,16		
Año 2020	163 619	561,16		
Año 2021	163 619	561,16		
Año 2022	163 619	561,16		
/				
Año 2041	163 619	467,63		

1.7.- Reducción de Gastos

No sé preveen.

Página 12 de 32





1.8.- Incremento de Ingresos

Los beneficios de esta inversión son de carácter social, ya que proporciona una mayor salubridad en el entorno de la obra, evitando que se esparzan desperdicios más allá de los lugares establecidos para ello

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva a un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica una situación de inestabilidad presupuestaria más allá de los gastos de mantenimiento que pudiera conllevar. En cualquier caso, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación, (gastos no financieros) lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, no alterando las cifras recogidas en el último informe trimestral remitido y donde se pone de manifiesto un cumplimiento de dicho ratio, sino que al contrario al disminuir el gasto de mantenimiento se reducirían los empleos no financieros.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.

Página 13 de 32





Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2016 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª, debiendo asimismo hacerse público en el portal web.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Inversiones Sostenibles a financiar por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz:

"PROYECTO DE HORMIGONADO IMPRESP DESTINADO A PARQUE INFANTIL Y MEJORA DE SU ENTORNO EN BD. LOS ARCONOCALES, EN LA ELA FACINAS"

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema."

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

- "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Página 14 de 32



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

- Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.
- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6^a) a la LOEPSF en la que se establecen:

- Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.
 - Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.
 - Efectos de la aplicación de este norma.
 - Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

- No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.
 - Liquidar el ejercicio inmediato anterior:
- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente,
- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2015 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2015.

Si después de los descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16^a al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

Página 15 de 32



Url de validación

Metadatos



https://sede.aytotarifa.com/validador

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Con fecha 14 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación de Cádiz con el asunto "Convocatoria Plan de Inversiones".

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo en la provincia.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado."

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de inversiones ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Tarifa, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL

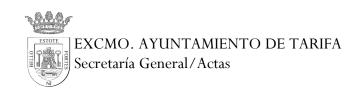
Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Página 16 de 32







Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

a) Límites en materia de endeudamiento.

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2014, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

- 3. Cuando el ahorro neto sea negativo.
- 4. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% de los ingresos corrientes consolidados.

En cuanto al índice de endeudamiento, lo primero que hay que el ahorro bruto de tarifa se hace en consolidación con el O.O.A.A de Juventud, ya que la Empresa Pública de Tarifa, no se encuentra sectorizada como sector público por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a pesar de estar participada al cien por cien por el Ayuntamiento de Tarifa y no tener por objeto social otras actividades que aquellas que se le encomiendan por el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior el ahorro neto de Tarifa, según informe emitido por esta misma Intervención, en fecha 17 de marzo de 2016 es positivo en un importe de 2.065.717,61 €

b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2015 se situó en términos consolidados positivos alcanzando los 1.903.253,32 euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, también estaría en términos negativos alcanzando los 14.465.562,16 euros..

c) Periodo Medio de Pago.

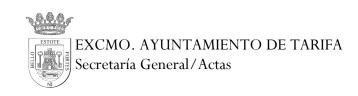
Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

El último cálculo remitido al Ministerio da unas cifras de 108,69 días, si bien, para tener una visión más ajustada a la realidad hay que tener en cuenta la cifra tan alta de acreedores de ejercicios cerrados, motivado por la existencia de una cifra que rondaba los 700.000 euros de

Página 17 de 32







gastos que se habían ejecutado sin tramitación alguna. Y para los que se ha tramitado un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que a la fecha de la emisión del presente informe no ha tenido reflejo en el cálculo de las magnitudes de gestión del presupuesto.

En conclusión y de conformidad con el análisis anterior se puede comprobar como el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa no cumple con los requisitos recogidos en la DA 6ª de la LOEPSF, al superar tanto el límite del volumen de endeudamiento consolidado como el periodo medio de pago máximo a proveedores, así como por resultar negativo el remanente de tesorería una vez minorado con la operación concertada para el pago a proveedores.

<u>4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN</u>

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en la reparación de caminos rurales, las mismas van a quedar configuradas en el grupo de programa 155 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2016, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante si bien la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.

Página 18 de 32





Examinando las memorias de ejecución de los proyectos, puede comprobarse como el plazo de ejecución de cada uno se estima en dos meses, por lo que a priori se puede prever que queden finalizados a 31 de diciembre, si bien esto va a depender del plazo necesario para la adjudicación de las licitaciones una vez se confirme por Diputación la concesión de la subvención.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2016, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16^a.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto tanto en el informe técnico como en la memoria económica, al tratarse de gastos de reparación del techado de un edificio, cuya mala ejecución inicial ha llevado a tener que afrontar gastos de reparación del propio edificio motivados por el deterioro del lucernario. Esta obra lejos de suponer un mayor coste va a dar lugar a una reducción de los gastos de mantenimiento de la instalación en su conjunto. Y la posibilidad de dar un mejor servicio tanto en términos cuantitativos como cualitativos a los usuarios

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

INVERSIÓN: "PROYECTO DE HORMIGONADO IMPRESP DESTINADO A PARQUE INFANTIL Y MEJORA DE SU ENTORNO EN BD. LOS ARCONOCALES, EN LA ELA FACINAS"

1°) Descripción de la Inversión:

Las obras objeto del presente proyecto, sucintamente corresponden a los capítulos siguientes:

- Movimiento de tierras y demoliciones
- Pavimentación
- Mobiliario urbano
- Jardinería

A continuación se describen brevemente cada uno de ellos:

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Los trabajos comenzaran con la demolición y la excavación de tierras hasta alcanzar la rasante adecuada. Se deben demoler los pavimentos, acerados y otros elementos no compatibles, así como el traslado de los elementos urbanos que interfieran en el trazado. Se extraerán los bordillos existentes adecuadamente para su reposición posterior. La demolición se realizará con retroexcavadora y si fuese necesario con martillo hidráulico. La excavación podrá ser clasificada como excavación en terreno compacto.

Página 19 de 32





PAVIMENTACIÓN

Se ha proyectado un pavimento de seguridad en la zona central del espacio libre de 50 m2 compuesto por losa de caucho de 40 mm. de espesor, el resto, hasta alcanzar los 220 m2 de superficie se pavimentará con hormigón impreso de 10 cm. de espesor

1.2.- Encuadre en línea de actuación

Conforme se desglosan las actuaciones en el Plan de Inversiones dominado INVIERTE 2016 promovido por la Diputación Provincial de Cádiz las obras propuestas quedan encuadradas en el apartado 993, del Anexo I, es decir Gestión del Patrimonio aplicado a la Rehabilitación y Reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

1.3.- Vida útil

Teniendo en cuenta las características de los materiales que conforman las partidas y los elementos constructivos definidos en la MEMORIA VALORADA, así como los acabados, la situación de los mismos en el edificio así como la climatología del medio en el que se ubican, se estima un plazo de amortización de la inversión de 25 años. Así mismo se considera que no existen gastos de mantenimiento.

1.4.- Valoración de la Inversión

De acuerdo con la valoración de los trabajos definidos en la MEMORIA VALORADA "HORMIGONADO IMPRESO DE ZONA DESTINADA A PARQUE INFANTIL Y MEJORA DE SU ENTORNO EN BDA. LOS ALCORNOCALES", el P.E.M. asciende a la cantidad de 7.619,21 €, que incrementado en los conceptos de gastos generales, beneficio industrial, IVA vigente nos da un Presupuesto Base de Licitación de 10.970,90 €.

2°) Las obras anteriormente descritas al tratarse de obras son viables urbanísticamente.

Página 20 de 32





1.2.- Encuadre en línea de actuación

Esta actuación entra dentro del Programa (171) "Parques y Jardines", que está incluida dentro del listado cerrado de programas que el Ministerio acota para actuaciones cuya amortización excede de cinco años y no conllevan gastos de mantenimiento.

1.5.- Posibles ingresos

Del mismo no se derivan más ingresos que los de índole social derivados de la mejora de las instalaciones municipales destinadas al uso general. Sin que sea posible la determinación un retorno económico del mismo

1.6.- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos

Los efectos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y respecto a los que el Interventor ha informado sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria serían:

(25	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos	
AÑOS)				
Vida útil	Partida	Importe	Partida	Importe
Año 2016	171/619	73,14		
Año 2017	171/619	438,84		
Año 2018	171/619	438,84		
Año 2019	171/619	438,84		
Año 2020	171/619	438,84		
Año 2021	171/619	438,84		
Año 2022	171/619	438,84		
/	171/619			
Año 2041	171/619	365,7		

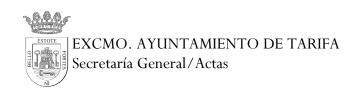
1.7.- Reducción de Gastos

Con la citada inversión se intenta busca la mejora de bienes destinados al uso general cuyo retorno solo se puede valorar a efectos sociales. Sin que el mismo no se derive otro gasto que la propia amortización de la Inversión, no teniendo efecto alguno sobre la capacidad de endeudamiento, ni el pago medio a proveedores.

Página 21 de 32







1.8.- Incremento de Ingresos

No se prevén

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva a un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica una situación de inestabilidad presupuestaria más allá de los gastos de mantenimiento que pudiera conllevar. En cualquier caso, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación, (gastos no financieros) lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, no alterando las cifras recogidas en el último informe trimestral remitido y donde se pone de manifiesto un cumplimiento de dicho ratio, sino que al contrario al disminuir el gasto de mantenimiento se reducirían los empleos no financieros.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del

Página 22 de 32





Presupuesto de 2016 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16^a, debiendo asimismo hacerse público en el portal web.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Inversiones Sostenibles a financiar por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz:

"PLAZA CONSTITUCIÓN 2ª FASE-TAHIVILLA

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) , cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema."

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

«Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

Fruto de ello el artículo 1.11 de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

- "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

 Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.

Página 23 de 32





- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

- Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda, que dispone el art. 32 de la LOEPSF.
 - Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.
 - Efectos de la aplicación de este norma.
 - Su posible aplicación en ejercicios futuros.

Para la aplicación en 2014 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

- No superar los límites de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales, es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL, por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo, respectivamente.
 - Liquidar el ejercicio inmediato anterior:
- con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y, simultáneamente,
- con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que, estando reconocidas en los presupuestos, se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieren financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores, se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a abonar posteriormente, las obligaciones reconocidas a 31/12/2015 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2015.

Si después de los descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16^a al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN.

Página 24 de 32





Con fecha 14 de octubre se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación de Cádiz con el asunto "Convocatoria Plan de Inversiones".

En el mismo, se comunica que por parte de Diputación se va a proceder a la tramitación de un plan de inversiones con el objetivo de coadyuvar a la generación y mantenimiento de empleo en la provincia.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado."

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de inversiones ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Tarifa, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Además de lo anterior, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Página 25 de 32





A continuación pasamos a analizar los apartados anteriores y la situación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en cuanto a su cumplimiento:

a) Límites en materia de endeudamiento.

Para el análisis de dichos límites debemos acudir tanto al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2014, podemos concluir que se precisa autorización en los siguientes casos:

- 5. Cuando el ahorro neto sea negativo.
- 6. Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% de los ingresos corrientes consolidados.

En cuanto al índice de endeudamiento, lo primero que hay que el ahorro bruto de tarifa se hace en consolidación con el O.O.A.A de Juventud, ya que la Empresa Pública de Tarifa, no se encuentra sectorizada como sector público por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a pesar de estar participada al cien por cien por el Ayuntamiento de Tarifa y no tener por objeto social otras actividades que aquellas que se le encomiendan por el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior el ahorro neto de Tarifa, según informe emitido por esta misma Intervención, en fecha 17 de marzo de 2016 es positivo en un importe de 2.065.717,61 €

b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los datos suministrados a la oficina virtual de entidades locales, la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2015 se situó en términos consolidados positivos alcanzando los 1.903.253,32 euros.

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, también estaría en términos negativos alcanzando los 14.465.562,16 euros..

c) Periodo Medio de Pago.

Además de lo anterior, la DA 6ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

El último cálculo remitido al Ministerio da unas cifras de 108,69 días, si bien, para tener una visión más ajustada a la realidad hay que tener en cuenta la cifra tan alta de acreedores de ejercicios cerrados, motivado por la existencia de una cifra que rondaba los 700.000 euros de gastos que se habían ejecutado sin tramitación alguna. Y para los que se ha tramitado un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que a la fecha de la emisión del presente informe no ha tenido reflejo en el cálculo de las magnitudes de gestión del presupuesto.

Página 26 de 32



En conclusión y de conformidad con el análisis anterior se puede comprobar como el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa no cumple con los requisitos recogidos en la DA 6ª de la LOEPSF, al superar tanto el límite del volumen de endeudamiento consolidado como el periodo medio de pago máximo a proveedores, así como por resultar negativo el remanente de tesorería una vez minorado con la operación concertada para el pago a proveedores.

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que los proyectos a financiar cumplen con los requisitos recogidos en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso y dado que las inversiones a realizar consisten en la reparación de caminos rurales, las mismas van a quedar configuradas en el grupo de programa 155 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición. Por otro lado y dado el contenido de los proyectos igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

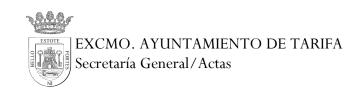
Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16^a exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2016, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante si bien la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.

Examinando las memorias de ejecución de los proyectos, puede comprobarse como el plazo de ejecución de cada uno se estima en dos meses, por lo que a priori se puede prever que queden finalizados a 31 de diciembre, si bien esto va a depender del plazo necesario para la adjudicación de las licitaciones una vez se confirme por Diputación la concesión de la subvención.

Página 27 de 32







No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2016, la parte restante del gasto comprometido en el ejercicio 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 de acuerdo con los términos recogidos en el apartado 5 de la DA 16^a.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones, y según lo dispuesto tanto en el informe técnico como en la memoria económica, al tratarse de gastos de reparación del techado de un edificio, cuya mala ejecución inicial ha llevado a tener que afrontar gastos de reparación del propio edificio motivados por el deterioro del lucernario. Esta obra lejos de suponer un mayor coste va a dar lugar a una reducción de los gastos de mantenimiento de la instalación en su conjunto. Y la posibilidad de dar un mejor servicio tanto en términos cuantitativos como cualitativos a los usuarios

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas, en la propia memoria económica se indican otras cuestiones que pasan a detallarse a continuación:

INVERSIÓN: "PLAZA CONSTITUCIÓN 2ª FASE-TAHIVILLA"

1º) Descripción de la Inversión:

En el proyecto se contempla la construcción de un nuevo acerado y pavimentos en la Plaza de la Constitución en Tahivilla

Las obras aquí previstas, pretenden la reparación de los pavimentos de una calle existente mejorando de forma significativa la circulación, tanto de los peatones como de los vehículos en el tramo de calle en el que se actúa Los trabajos proyectados consistirán en:

Calle:

- Demolición parcial de los firmes (calzada).
- Construcción de nuevos firmes y pavimentos constituidos por pavimento rígido de hormigón impreso

1.3.- Vida útil

Teniendo en cuenta las características de los materiales que conforman las partidas y los elementos constructivos definidos en la MEMORIA VALORADA, así como los acabados, la situación de los mismos en el edificio así como la climatología del medio en el que se ubican, se estima un plazo de amortización de la inversión de 25 años. Así mismo se considera que no existen gastos de mantenimiento.

Página 28 de 32





1.4.- Valoración de la Inversión

De acuerdo con la valoración de los trabajos definidos en Proyecto denominado: "PLAZA CONSTITUCIÓN 2^a FASE-TAHIVILLA", el P.E.M. asciende a la cantidad de $17.865,82 \, \text{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$, que incrementado en los conceptos de gastos generales, beneficio industrial, IVA vigente nos da un Presupuesto Base de Licitación de $25.725,00 \, \text{\ensuremath{\mathfrak{e}}}$.

- 2º) Las obras anteriormente descritas al tratarse de obras son viables urbanísticamente.
- 1.5.- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos

Los efectos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y respecto a los que el Interventor ha informado sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria serían:

(25 AÑOS)	Gastos Mantenimiento		Reducción de gastos	
Vida útil	Partida	Importe	Partida	Importe
Año 2016	151/619	171,5		
Año 2017	151/619	1029		
Año 2018	151/619	1029		
Año 2019	151/619	1029		
Año 2020	151/619	1029		
Año 2021	151/619	1029		
Año 2022	151/619	1029		
/	151/619	1029		
Año 2041	151/619	857,5		

1.7.- Reducción de Gastos

Con la citada inversión se intenta busca la mejora de bienes destinados al uso general cuyo retorno solo se puede valorar a efectos sociales. Sin perjuicio de lo cual redundara en un coste inferior en el mantenimiento ordinario que se deba dar al conjunto de los espacios públicos cedidos al uso común.

1.8.- Incremento de Ingresos

Página 29 de 32





No se prevén

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva a un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante, la financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica una situación de inestabilidad presupuestaria más allá de los gastos de mantenimiento que pudiera conllevar. En cualquier caso, según consta en la memoria económica, al consistir en obras de reparación con la realización de la inversión se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación, (gastos no financieros) lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar previstas su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial, la realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, no alterando las cifras recogidas en el último informe trimestral remitido y donde se pone de manifiesto un cumplimiento de dicho ratio, sino que al contrario al disminuir el gasto de mantenimiento se reducirían los empleos no financieros.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2016 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de

Página 30 de 32





cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16ª, debiendo asimismo hacerse público en el portal web."

DEBATE.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los portavoces. El Sr. Gil señala que el expediente es conocido por todos y que solo quiere preguntar por qué no se ha convocado antes el Pleno a lo que el Sr. Alcalde responde que se ha convocado cuando ha estado completo el expediente, que antes de hoy no estaba completo y que incluso se había valorado la posibilidad de celebrar el Pleno el lunes o el martes de la semana que viene y dejar unos días para poder estudiar el expediente, pero que se ha hecho esta mañana una consulta a la Diputación y que han confirmado que celebraban hoy su Pleno y que el Pleno de Tarifa debía celebrarse también en el día de hoy y reitera las disculpas por la premura de la convocatoria que ha tenido que hacerse así de rápido. Añade que en el Pleno que se celebró para aprobar las actuaciones de Tarifa hubo quejas del grupo popular por no encontrarse el expediente completo que ahora se han querido atender. El Sr. Gil aclara que en el Pleno de la Diputación el grupo popular no ha planteado ningún problema solo se ha indicado que el Pleno de Tarifa todavía no había aprobado las actuaciones y se ha preguntado si el Pleno de Diputación era válido y en definitiva el acuerdo se ha adoptado a reserva de que se remitiera el acuerdo del Pleno de Tarifa. El Sr. Alcalde señala que por su parte lamenta la descoordinación que ha habido entre ambas Administraciones y que sin duda la colaboración es máxima y espera que no haya ningún problema y que se continúe el expediente con la remisión que se va a hacer hoy mismo del acuerdo de este Pleno y que por lo que sabe parece que va a ir bien

Suficientemente debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 10

- Grupo Municipal Socialista (5 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes.
- Grupo Municipal Popular (2 votos): D. Juan Andrés Gil García y D. Manuel Peinado Cantero.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

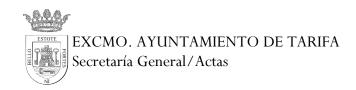
ABSTENCIONES: No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 13:15 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella este Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario

Página 31 de 32







General, y de cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Doy Fe y certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

V°. B°. El Alcalde Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General Cristina Barrera Merino

Página 32 de 32



